



Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO  
SANCHEZ Karla FAU 20537630222  
soft  
Cargo: Directora De La Oficina  
General De Administración  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.07.2026 19:52:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 03 de Julio del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000174-2026-OGA-SG/MC

### VISTOS:

El Memorando N°000640-2026-DGPI-VMI/MC, del 01 de julio del 2026, emitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000826-2026-OAB-OGA-SG/MC del 03 de julio del 2026 de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 000391-2026-OC-OGA-SG/MC, del 03 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N°08333, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 03 de julio del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N° 000640-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de doña FLOR DE MARIA BENITO LATORRE, para garantizar la operatividad y equipamiento del Puesto de Control y Vigilancia Puerto Azul, ubicado en la cuenca del río Aguaytía, para la protección del pueblo en situación de aislamiento de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, del 06 de Julio al 31 de agosto del 2026; siendo los gastos a realizarse del 06 al 12 de julio de 2026, en la ciudad de Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 000391-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que doña FLOR DE MARIA BENITO LATORRE, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 03 de julio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 08333 por el monto de 4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Firmado digitalmente por ALCALA  
NEGRON Christian Nelson FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.07.2026 19:48:24 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
PARDAVE Javier Martin FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.07.2026 19:45:33 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PGXQCPT



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a **"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"**;

Que, mediante Informe N° 000826-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, emite opinión sobre la viabilidad de las contrataciones vinculadas a la solicitud de encargo interno. En dicho marco, se advierte que el Puesto de Control y Vigilancia Puerto Azul se ubica en la cuenca alta del río Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en una zona alejada de los centros urbanos, cuyo abastecimiento resulta viable únicamente a través de la ciudad de Aguaytía, localidad más cercana que cuenta con condiciones logísticas adecuadas y menor probabilidad de desabastecimiento; siendo que la contratación y el transporte de los bienes e insumos desde la ciudad de Lima hacia el departamento de Ucayali encarece considerablemente la prestación materia del encargo. En ese sentido, se advierte que las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la Ley N° 32069, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 000003-2026-SG/MC, se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente, a través de dichos procedimientos regulares, los requerimientos necesarios para garantizar la operatividad continua del referido puesto de control y vigilancia; otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para garantizar la operatividad y equipamiento del Puesto de Control y Vigilancia Puerto Azul, en el ámbito de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, por el importe de S/ 4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", de S/ 4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de doña FLOR DE MARIA BENITO LATORRE, para garantizar la operatividad y equipamiento del Puesto de Control y Vigilancia Puerto Azul, ubicado en la cuenca del río Aguaytía, para la protección del pueblo en situación de aislamiento de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, del 06 de Julio al 31 de agosto del 2026; siendo



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

los gastos a realizarse del 06 al 12 de julio de 2026, en la ciudad de Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: "El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT";

Que, finalmente, cabe precisar que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 4,698.00 (Cuatro mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 soles), a favor de doña FLOR DE MARIA BENITO LATORRE, para garantizar la operatividad y equipamiento del Puesto de Control y Vigilancia Puerto Azul, ubicado en la cuenca del río Aguaytía, para la protección del pueblo en situación de aislamiento de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, del 06 de Julio al 31 de agosto del 2026; siendo los gastos a realizarse del 06 al 12 de julio de 2026;

| META PRESUPUESTAL                                                                            | FTE. FTO. | CLASIFICADOR DE GASTO                                   | MONTO S/ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------|----------|
| 0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI | RO        | 2.3. 1 5. 4 1.- ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 80.00    |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 99. 1 99.- OTROS BIENES                          | 75.00    |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES              | 767.00   |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 3. 1 2.- GASES                                   | 116.00   |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 99. 1 1.- HERRAMIENTAS                           | 117.00   |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 11. 1 5.- OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO      | 15.00    |
|                                                                                              |           | 2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 3,528.00 |
| TOTAL                                                                                        |           |                                                         | 4,698.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**KARLA ROMERO SANCHEZ**

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN